

B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales 21.469.964
7	Transferencias de capital 798.258
9	Variación de pasivos financieros 158.937
TOTAL GASTOS 27.806.533	

2	Impuestos indirectos 700.000
3	Tasas y otros ingresos 2.000.000
4	Transferencias corrientes 1.000.000
5	Ingresos patrimoniales 350.000
B) Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales 200.000
7	Transferencias de capital 7.900.000
9	Variación de pasivos financieros 3.780.000
TOTAL INGRESOS 17.030.000	

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 5, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Fonzaleche, a 30 de Noviembre de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OCHANDURI

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990 III.C.1719

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1990 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.100.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones de personal 980.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios 2.500.000
3	Intereses 50.000
B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales 13.500.000
TOTAL GASTOS 17.030.000	

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Ochanduri, a 30 de Noviembre de 1990.— El Alcalde, Elías Marrón Ruiz.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto IV.1693

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de veintiocho de Noviembre de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Juan M. Fernández López contra Dirección General de la Policía por resolución de fecha 13 de Julio de 1990, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra Resolución de 31 de Mayo de 1985, por la que se destinaba a diversos funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Escala Básica, Segunda Categoría, a la plantilla de Santiago de Compostela, por el sistema de provisión normal.

Este recurso lleva el número 261/90.

Se advierte que la inserción de esta anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 28 de Noviembre de 1990.— El Secretario. Vº Bº El Presidente.

Edicto IV.1694

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de veintinueve de Noviembre, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. José Ignacio Larumbe García en nombre y representación de D. Juan José López Izquierdo, contra el Ministerio del Interior sobre resolución de fecha 13 de Julio de 1990, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación del Gobierno en La Rioja de fecha 23 de Febrero de 1990, que impuso al recurrente una sanción de multa de 15.000 ptas., por infracción de lo dispuesto en la normativa reguladora de los horarios de los Establecimientos Públicos.

Este recurso lleva el número 320/90.

Se advierte que la inserción de esta anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 29 de Noviembre de 1990.— El Secretario. Vº Bº El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Sentencia IV.1718

D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño (La Rioja).

Hago saber: Que en esta Audiencia se sigue Rollo nº 135/90, dimanante de Juicio de Cognición nº 259/89, seguido en el Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Calahorra, dictándose sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice:

"Sentencia.-- En la Ciudad de Logroño, a doce de Noviembre de mil novecientos noventa.— La Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, presidida por el Ilmo. Sr. Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, y, compuesta, además por los Ilmos. Sres. Magistrados D. José Luis López Tarazona y Castilla y D. Alfonso Santisteban Ruiz, ha pronunciado, en nombre del rey, la siguiente: Visto el presente recurso de apelación nº 135/90, interpuesto por el Procurador D. Antonio Peche López, en nombre y representación de la Compañía Telefónica S.A. dirigido por el Letrado D. Jesús Peche Echevarría, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Calahorra, en los autos de juicio de cognición nº 256/89, de fecha 28 de Marzo de 1990, en el que ha sido parte apelada D. Francisco Bobito Amores y D. Manuel Pérez López, representados por la Procuradora Dª Concepción Fernández Torija, y dirigidos por el Letrado D. Roberto Esteban Gostiola, sin que haya comparecido en esta apelación la entidad "Sintel S.A."; y en el que ha sido ponente el Ilmo. Sr. Presidente D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; y Fallamos.— Que estimando el recurso de apelación planteado en nombre y representación de Telefónica de España S.A. contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Calahorra, en juicio de cognición por reclamación de cantidad, condeno solidariamente a los demandados, D. Manuel Pérez López y D. Francisco Bobito Amores, a que abonen a la demandante la suma de 88.328 pesetas, por los daños causados en la conducción telefónica sin perjuicio de la posible responsabilidad mancomunada del otro demandado "Sintel S.A.", a la que se absuelve en este juicio. Se imponen a los codemandados las costas causadas en este recurso, sin hacer expresa condena respecto a las causadas en la instancia. Devuelvanse los autos al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución, interesando acuse de recibo".

Y para que sirva de notificación en forma al demandado-apelado incomparecido, Sintel S.A., expido el presente en Logroño, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos noventa.— La Secretario.

Sentencia IV.1719

D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño (La Rioja).

Hago saber: Que en esta Audiencia se sigue rollo nº 250/90, dimanante de juicio de Separación nº 191/89 del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Logroño, dictándose sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva